

SEMANTARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 27 DE JUNIO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	8	0	1	13	0	Por el último precio de las lundadas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 5 onzas.
Aceyte Tendero quartan	1	7	0	1	13	0	
Jabonero id.....	1	2	0	1	9	6	
Candeal nuevo barcilla...	2	2	0	2	15	0	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 57 din.
Trigo grueso.....	1	19	0	2	0	0	
Trigo forastero.....	1	16	0	0	0	0	
Trigo deludas nuevo.....	1	16	0	1	18	0	
Cebada nueva.....	0	16	0	0	19	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendon quintal.....	14	15	0	15	0	0	
Almendra quartera.....	3	15	0	0	0	0	
Precios del último mercado. Havas almud.	0	7	2	0	7	4	
Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	
Garbanzos id.	0	9	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	7	6	0	8	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. 39 min. y se pone á 7 h. y 6
De Mata id.....	0	6	0	0	6	6	
Algarrobas quintal.....	3	16	0	4	0	0	
Queso id.....	13	15	0	17	0	0	
Lana id.....	14	0	0	14	10	0	
Cáñamo id.....	23	0	0	26	0	0	
Paja id.....	0	19	0	1	6	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 22 de Junio.

P. Miguel Oliver Mall. Javeque S. Antonio, venido de Villanova

- con 28 pasag. y trigo.
- Cap. Domingo Calsamir Ingles Goleta Reprecaria , venido de Gibraltar con arroz y azucar.
- Cap. D. Juan Uguet Mall. Polacra S. Buenaventura, venido de Gibraltar con azucar y miel.
- Cap. Andrea Geovanni Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Idra con 5500 quarteras de trigo y 600 de maiz.
- Cap. Teodoro Gorge Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Idra con 3500 quarteras de trigo , maiz y arroz.
- Cap. Tomson Comandante del navio de S. M. B. Bristol, venido de Lisboa comboyando 7 transportes de su nacion.
- P. Antonio Estades Mall. Javeque la V. del Claustro, venido de Villanova con 5 pasag y trigo.
- Cap. D. Miguel Roig Catalan Fragata la Concepcion, venido de Gibraltar con 7 pasag. azucar, generos y valija de la Havana ; salio dia 15.
- Cap. Nicolas Morey Mall. Bergantin S. Nicolas, venido de Gibraltar con 4 pasag. arroz y harina.
- Cap. D. Juan Bautista Aguirre Vizcaino Bergantin San Fernando venido, de la Coruña con harina.
- Cap. D. Francisco Suage Catalan Bergantin el Carmen, venido de Villanova con vino.
- P. Mateo Alorda Mall Javeque Sto. Cristo, venido de Villanova con 5 pasag trigo y valija, salio dia 19.
- Cap. Demetrio Mamuni Otomano Poláera S. Nicolas, venido de Especie con 4500 quarteras de trigo.

Dia 23.

- Cap. Teodoro Geovanni Otomano Poláera Licurgo, venido de Idra con 4500 quarteras de trigo.
- Cap. Antonio Demetrio Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Idra con 4500 quartetas de trigo.

Dia 24.

- Cap. Miguel Debono Inglés Javeque Serpiente, venido de Malta con

arroz y abichuelas.

Cap. Clemente Panaioti Inglés Bergantin Africano, venido de Alexandria con havas.

Cap. Amagnati Andrea Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Villanova con trigo.

P. Antonio Vicens Mall. Javeque la fortuna, venido de Villanova en lastre.

P. Juan Trias Catalan Laud S. Ignacio, venido de Badalona con fierro.

Dia 25.

P. Juan Santandreu Mall. Javeque el Marte, venido de Mahon con trigo y valija, salió dia 24.

P. Domingo Anglada Catalan Laud Sto. Cristo, venido de Mahon con 2 pasag. y lastre.

Continua el Real Decreto en que se señalan los negocios que han de correr á cargo de las siete Secretarias del despacho.

4.º La Secretaria del Despacho de Gracia y Justicia correrá con todos los nombramientos que se hagan en ambos hemisferios por el Rey ó la Regencia del reyno para obispados, prebendas y beneficios eclesiásticos, y plazas de judicatura y magistratura. Del mismo modo se hará saber por esta Secretaria el nombramiento que se haga de Consejeros de Estado siempre que ocurra, y cualesquiera resoluciones del Rey ó de la Regencia sobre asuntos de mera ceremonia ó etiqueta, y aquellas que no sean por su naturaleza de la competencia de determinada Secretaria. Se comunicarán por ella todas las ordenes y resoluciones que convengan para promover y activar la recta administracion de justicia, las que se dieren sobre asuntos de real patronato, policia superior eclesiástica, y establecimientos de los Regulares en la parte que toque al Rey por la suprema inspeccion economica que le compete. Despachará las mercedes y gracias que el Rey concediere del toison, grandes y pequeñas Cruces, grandezas, titulos, de Castilla y empleados en su real Casa, y la provision de todos los demas empleos que sean correspondientes á

los diversos ramos de esta Secretaria.

5.º La Secretaria del Despacho de Hacienda tendrá á su cargo todo lo relativo á los ingresos y gastos del Erario público en ambos hemisferios, como es cobrar é invertir las contribuciones ordinarias y extraordinarias, impuestos y rentas de qualquiera clase que se decretaren ó asignaren por las Córtes para mantener las cargas del Estado; todo conforme á lo que previene la Constitucion, y disponen las leyes y reglamentos que existen, ó en adelante existieren. Entenderá en los negocios de las casas de moneda de todo el Reyno, y en lo relativo á resguardos de mar y tierra para contener el contrabando; será de su cargo la vigilancia sobre las oficinas generales y particulares de cuenta y razon, y administracion de la hacienda pública; cuidando se cumplan las leyes y reglamentos que haya en la materia. Cuidará de la administracion de los bienes mostrencos y nacionales mientras las Córtes no dispongan otra cosa; como asimismo de los Maestrazgos y Encomiendas de las ordenes militares, incluidas las de la Orden de S. Juan de Jerusalem y las de los Infantès; de todo lo relativo al comercio maritimo en ambos hemisferios, con arreglo á los aranceles, ordenanzas y reglamentos existentes ó que existieren; y despachará el nombramiento de todos los empleados en los diferentes ramos que quedan asignados á esta Secretaria.

6.º La Secretaria del Despacho de Guerra correrá con la provision en ambos hemisferios de empleos militares con arreglo á ordenanza, entendiendose que la provision de empleos de hacienda del ejército se continuará haciendo por ahora del mismo modo y forma que se executa en el dia, hasta que las Córtes den á este punto el arreglo mas conveniente, con la expedicion de todos los decretos y ordenes que se comuniquen para el servicio militar y demas resoluciones que convenga tomar para el mejor arreglo y sistema de los ejércitos. Pero no se despacharán por esta Secretaria los pleytos, procesos y expedientes, cuyo conocimiento, segun la ordenanza, Leyes y Reglamentos que en el dia existen ó en adelante existieren corresponde al Tribunal que debe entender en todos los asuntos contenciosos del fuero militar de guerra; aunque deberá correr por esta Secretaria el despacho de las consultas, que segun lo que previene la ordenanza, deban hacerse al Rey sobre sumarias y procesos militares, mientras no se varíe en este punto por las Córtes la ordenanza del ejército.

Se concluirá.

En la Imprenta Real.